



## Resolución Directoral

Comas,

01 AGO. 2023

**VISTO:** El Expediente N° 024073-22, el servidor nombrado **Rolando Vicente VILLANUEVA PONCE**, expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, en amparo de la Ley N° 31210; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Ley N° 31210** se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con **Decreto Supremo N° 028-2021-SA** publicado en el Diario Oficial "El Peruano del 24 de setiembre de 2021", se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el Expediente N° 22-024073-001 de fecha 20 de diciembre de 2022, el servidor nombrado **Rolando Vicente VILLANUEVA PONCE**, expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tal como acredita con el Certificado Médico de Psiquiatría N° 0144096; el Acto Médico N° 543652 de fecha 13 de junio de 2022 del Servicio de Patología Clínica; Anexo (A) del Servicio de Cardiología de fecha 21/07/23; Anexo (B) del Servicio de Neurología de fecha 21/07/23; Anexo (C) de Oftalmología de fecha 21/07/23 y Anexo (D) del Servicio de Reumatología de fecha 21/07/2023 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2021, que aprueba el Reglamento de la ley 31210, establece "En aquellos casos en los cuales los médicos especialistas que cumplieron setenta (70) años de edad con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 31210, que hayan solicitado a su entidad empleadora continuar en la carrera médica, cuenten con certificados médicos que acrediten su adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente norma, la entidad resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente reglamento, emitiendo para ello, la resolución que disponga la extensión del ejercicio de la carrera médica en los casos que corresponda";

Que, con Informe Técnico N° 153-2023-CEGE-OP-HNSEB de fecha 17 de julio de 2023, el Coordinador de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal informa que el servidor nombrado **M.C Rolando Vicente VILLANUEVA PONCE**, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante MEMORANDO N° 238-2023-DEyCC-HNSEB, de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, informa que acepta la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por el mencionado profesional, por la necesidad de cubrir la brecha de recursos humanos en el área asistencial en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, debido a la gran demanda de pacientes que cada vez va en aumento, lo cual resulta fundamental contar con el recurso humanos con amplia experiencia y trayectoria en el servicio, en consecuencia, otorga la opinión favorable al amparo de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210- Ley que modifica el Artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, modificada por la Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo No 028-2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Reincorporación y extensión laboral de manera presencial, a partir del 13 de junio del 2023; del profesional de la salud **Rolando Vicente VILLANUEVA PONCE**, con DNI N° 08498648 con el cargo de Médico Especialista Nivel Remunerativo 19, para que continúe prestando sus servicios profesionales en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos cumpla con elaborar la programación mensual del mencionado servidor profesional

**Artículo 3-** Disponer, en caso de continuidad de la extensión autorizada, el MC. **Rolando Vicente VILLANUEVA PONCE**, deberá presentar a la Oficina de Personal la renovación de los certificados médicos emitidos.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
*[Firma]*  
MC. MIGUEL ANGELO VARRA HUAMANI  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 22640 - I.NE. 11556

MANH/RABV/EHVM/JZB/CDSP/ETM/ap.  
**DISTRIBUCION:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Asesoría Jurídica
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo.